

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE ENERO DE 1975

No.17.758

CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL

Decreto No.275 de 26 de Diciembre de 1974, por el cual se establece el procedimiento para otorgar Claves de Descuentos.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL

ESTABLECESE UN PROCEDIMIENTO DE CLAVES PARA DESCUENTOS

DECRETO NUMERO 275
(De 26 de diciembre de 1974)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En ejercicio de la facultad concedida por el Artículo 8 de la Ley 92 de 27 de noviembre de 1974.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Reglamento, sólo podrán otorgarse "Claves de Descuentos" en la forma y condiciones establecidas por la Ley No. 92 de 27 de noviembre de 1974 y por las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos de este Reglamento, se entiende por "Clave de Descuentos" el acto en virtud del cual se autoriza practicar descuentos voluntarios sobre los salarios de los servidores públicos, en favor de una entidad pública o privada.

ARTICULO TERCERO: Sólo podrán otorgarse "Claves de Descuentos" a favor de entidades bancarias, financieras, cooperativas, Asociaciones de servidores públicos o empresariales que representen el sector comercial, industrial y de seguro legalmente constituidas.

Con excepción de las entidades bancarias, financieras y cooperativas, queda prohibida a concesión de "Claves de Descuentos" de manera individual a personas naturales o jurídicas.

Para los efectos de este reglamento se considera entidad financiera aquella que se dedique a realizar operaciones de crédito, en especial a otorgar préstamos personales.

ARTICULO CUARTO: Para obtener una "Clave de Descuento", el interesado debe dirigirse mediante memorial en papel sellado al Contralor

General de la República, si se trata de descuentos sobre salarios de servidores públicos de la Administración Central, o al funcionario competente al efecto, cuando se trate de servidores públicos de las entidades autónomas y Municipales.

ARTICULO QUINTO: Al Memorial de solicitud deben acompañarse los siguientes documentos:

a) Copia autenticada y actualizada del Pacto Social o del documento mediante el cual se constituyó la entidad solicitante, según lo que la ley establezca, con constancia de haber sido inscrito en el Registro correspondiente.

b) Cuando sea del caso, certificación del Ministerio de Comercio e Industrias haciendo constar la inscripción de la Licencia Comercial respectiva.

c) Documento en el que se describa el Plan o Programa de Trabajo, en el que se desglosen las operaciones de crédito que se pretenden realizar, los posibles grupos de clientes o personas a quienes se practicarán descuentos, los términos, condiciones y modalidades de las operaciones crediticias, que incluya el porcentaje de interés a cobrar y los cargos de otra naturaleza que debe afrontar el cliente o usuario en la operación de crédito.

d) Declaración del peticionario de que la "Clave" será usada únicamente para practicar descuentos derivados de operaciones realizadas de modo exclusivo y directo por el solicitante y, además, que sus operaciones producirán el número mínimo de descuentos mensuales que determine la respectiva entidad.

e) Certificación de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta de la peticionaria; y

f) Cualquier otro documento que exija el funcionario u organismo que debe decidir la solicitud.

ARTICULO SEXTO: Recibido el Memorial a que se refiere el Artículo anterior, la Contraloría General o el funcionario de la entidad autónoma o Municipal competente, deberá decidirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que fue presentado, mediante Resolución que deberá ser notificada por correo a la Dirección indicada por el peticionario.

ARTICULO SEPTIMO: La Resolución a que se refiere el artículo anterior, debe contener, entre otros elementos la siguiente información:

a) Identificación del Despacho, lugar y fecha

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, S.-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitas en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

en que se emite;

b) Una parte motiva en la que se describa la identidad del peticionario, fecha de su solicitud, actividad a la que se dedicará, documentos presentados y constancia de haberse dado o no cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;

e) Una parte resolutive en la que se otorgará o negará la "Clave de Descuento" solicitada y, si es del caso, la identificación de la clave otorgada. En este último caso, se consignará en la Resolución la obligación del peticionario a dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rijan la materia;

d) La orden de notificar al interesado y cumplir la Resolución; y

e) Firma del funcionario o funcionarios que la expiden, con la identificación del cargo público que ocupan.

ARTICULO OCTAVO: La concesión de claves puede ser limitada a un número anual cuando las exigencias del servicio público o las limitaciones de personal, equipo o material de trabajo no permitan tramitar un mayor número de descuentos. En este caso el despacho respectivo, antes de finalizar el mes de enero de cada año, anunciará públicamente el número máximo de claves que otorgará y la fecha tope para el recibo de las solicitudes correspondientes.

ARTICULO NOVENO: Las entidades a cuyo favor se otorguen "Claves de Descuentos" deberán cumplir estrictamente las normas legales y reglamentarias en materia de intereses y cargos de financiamientos, sin rebasar en ningún caso los límites establecidos por tales disposiciones.

Para estos efectos, se consideran intereses y cargos de financiamientos razonables aquellos que en su conjunto no asciendan a más de dos por ciento (2^o/o) mensual, límite que incluirá las sumas que deben pagarse a la entidad que realiza los descuentos en concepto de costo por hacerlos.

ARTICULO DECIMO: Las deducciones sobre el salario de un servidor público proveniente de órdenes de descuentos voluntarias, no podrán afectar en ningún caso más del veinte por ciento (20^o/o) del sueldo respectivo; por tanto, no podrán emitirse órdenes de descuentos que rebasen dicho límite. Cuando se reciban varias órdenes de esta naturaleza, se procederá en la siguiente forma:

a) Si el salario es suficiente y permite cumplir las órdenes de descuentos dentro de las limitaciones legales, se cumplirán todas;

b) Si el salario es insuficiente para darle cumplimiento a las órdenes de descuentos recibidas, se cumplirá la primera orden recibida, y si queda algún saldo disponible del salario del obligado, se aplicará ese saldo al cumplimiento de la orden que sigue en turno por estricto orden cronológico.

c) Cuando sólo sea factible cumplir total o parcialmente una orden de descuento por insuficiencia del sueldo del obligado, se practicarán los descuentos derivados de la primera orden recibida, hasta su total cumplimiento y así sucesivamente con las demás, en estricto orden cronológico de llegada.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Respecto de las deducciones al sueldo de los servidores públicos derivadas de normas legales, pensiones de alimentos, por razón de vivienda, orden judicial, etc., se estará a lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 92 de 1974.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La Contraloría General o la dependencia estatal que debe conceder la clave, queda facultada para hacer investigaciones tendientes a determinar la naturaleza de la entidad que la solicita y el tipo de operaciones que desarrollan o realizará. También queda facultada para realizar inspecciones e investigaciones sobre los Libros de Contabilidad, documentos y archivos de las entidades a cuyo favor han sido otorgadas "Claves de Descuentos", tendientes a comprobar el uso adecuado o inadecuado de las mismas.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Cuando se descubran irregularidades en el uso de las Claves de Descuentos, la Contraloría General o el funcionario que las otorgó debe cancelarias mediante Resolución motivada, si dichas irregularidades revisten gravedad que así lo justifiquen.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Las "Claves de Descuentos" serán canceladas por las siguientes causas:

a) Cuando la entidad a cuyo favor ha sido otorgada altere documentos ~~recibidos~~ por el prestatario o persona que autorizó el descuento voluntario;

b) Cuando la entidad a cuyo favor se otorgó la clave, incurra en delito de falsedad, estafa, o cualquiera otro al hacer uso de la "Clave de Descuento" o de la orden voluntaria del obligado;

c) Cuando la entidad a cuyo favor se otorgó la Clave sobre intereses o cargos de financiamiento superiores al límite legal o reglamentario permitido; y,

d) Cuando las operaciones de descuento a favor de la entidad que obtuvo la clave no lleguen al número mínimo señalado en el literal d) del Artículo Quinto de este Reglamento.

ARTICULO DECIMOQUINTO: La entidad a quien le sea revocada una clave no podrá obtener otra dentro del año siguiente a la fecha de la Resolución en que se revocó, y a condición de que la entidad se obligue a no incurrir en la causa que dió origen a la cancelación de la clave. En caso de reincidencia, la entidad perderá definitivamente el derecho a obtener nueva clave de descuento.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Las entidades favorecidas con la concesión de claves deberán pagar a la Contraloría General o a la entidad pública que lleve a cabo los descuentos derivados de la misma, la suma que determine la dependencia respectiva, con lo cual se constituirá un fondo destinado a cubrir los gastos que demande esta labor.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Para hacer efectivo un descuento voluntario es preciso que el obligado suscriba un documento que debe contener los siguientes requisitos:

- 1o. Funcionario público al que se dirige;
- 2o. Monto total que debe descontarse de su salario;
- 3o. Suma mensual que debe descontarse;
- 4o. Designación del salario específico sobre el cual debe practicarse el descuento;
- 5o. Indicación, con toda claridad, de la suma principal prestada, intereses que se cobran y detalle de los otros cargos de financiamiento hechos.
- 6o. Lugar, fecha y firma del obligado; y,
- 7o. Aceptación del representante legal de la entidad a cuyo favor practicará el descuento derivado de la citada orden.

A este documento se acompañará Certificación de trabajo del obligado, obtenida en forma previa a

la operación de crédito, en la dependencia en que labora y, si es servidor de la Administración Central, obtenida en la Contraloría General de la República.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO: Los documentos originales a que se refiere el artículo anterior, deberán remitirse a la dependencia oficial que debe practicar el descuento y se archivarán en ella, con indicación de la fecha en que fue recibido, consignada por el funcionario público encargado de esta función.

No se practicará ningún descuento sobre el salario de un funcionario público sin que el Despacho Público que deba hacerlo haya recibido los documentos señalados en este artículo.

El primero de los documentos mencionados en el artículo anterior constituye una orden irrevocable de descuento que, una vez aceptada por la entidad a cuyo favor se emite, sólo podrá ser desatendida en los siguientes casos:

a) Cuando el obligado asevere que no lo suscribió;

b) Cuando el obligado asevere que se ha incurrido en falsedad, estafa, o en cualquier otra irregularidad en la confección, alteración o uso del documento contetivo de la orden de descuento.

ARTICULO DECIMONOVENO: Cuando el obligado comunique por escrito a la Contraloría o al funcionario a quien fue dirigida la orden de descuento que se ha incurrido en alguno de los supuestos indicados en los literales a) y b) del artículo anterior, identificándose en forma legal al presentar su escrito, la Contraloría o el funcionario respectivo suspenderá el descuento y presentará la denuncia del caso al Ministerio Público, para los fines de rigor.

ARTICULO VIGESIMO: Este Reglamento rige para los servidores públicos de la Administración Central, de las Entidades Públicas, autónomas, semiautónomas y municipales a partir del 1o. de Enero de 1975. Sin embargo, las órdenes de descuentos que hayan sido comunicadas a un funcionario público antes de regir esta Ley, quedarán excluidas de su aplicación y se cumplirán en la forma en que establecían las leyes vigentes al momento de su emisión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JULIO C. ARJONA O.
Director Administrativo

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 300-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACER SABER:

Que el señor JERONIMO DEL CID, vecino del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-55-887, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2351, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 has. con 8913.59m². hectáreas, ubicada en Faja Blanca Corregimiento de Chiriquí, del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alberto Avila

SUR: Raúl Gómez, Domingo Aizpurúa, Julio Gómez, José del C. Juraco, Serafín Atencio G., Amelia Guerrero, camino de David a Chiriquí, Isidora Montenegro, José Montenegro.

ESTE: Camino de David a Gualaca.

OESTE: Alberto Avila, Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de noviembre de 1969.

Funcionario Sustanciador
Ing. Roberto Castellón

Secretario Ad-Hoc.
Esther Ma. Rodríguez

L-27-6087
(Única Publicación)

EDICTO No. 255

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) RICAURTE ANTONIO MONTENEGRO GONZALEZ (N.L.) o RICAUTER MONTENEGRO GONZALEZ (N.U.) vecino (a) del Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-9-934 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-143 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas 4993.145 metros cuadrados ubicado en El Cocal, Corregimiento de El Cocal, del Distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Loma Bonita a Peña Blanca.

SUR: Terrenos de José Acevedo, Agustín Domínguez y Bertina viuda de Domínguez.

ESTE: Terreno de Tomás González y Bertina viuda de Domínguez.

OESTE: Camino que conduce de Loma Bonita al Cocal y camino denominado El Cope, terreno de Florentino Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 30 de octubre de 1969.-

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario AD-HOC

L267564
Única publicación

EDICTO No. 123

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor BENJAMIN ORTIZ CAMARCO, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-66-942, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-2E93 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31-8729,72 hectáreas, ubicada en Los Potreros, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Tomás Medina y Ricardo Martinielli;

SUR: Terrenos ocupados por Armando y Marcelino Ortiz Adames;

ESTE: Terrenos ocupados por Ricardo Martinielli;

OESTE: Terreno ocupado por Miguel Villarreal y otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintiocho días del mes de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc
Reneira L. Rodríguez Ch.

L-258474
(Única publicación)

EDICTO No. 087

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sres.) FRANCISCO CORRO PEREZ, vecino de Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV 83-332, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0956 la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 8 Has 2,387,50 M2 y 8 Has 4,906,08 M2 respectivamente, ubicadas en Monagrillo corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Terrenos de Amado Deago

SUR: Callejón de Monagrillo al Juncal

ESTE: Terrenos de Salomé Osorio Vda. de Corro y Antonia Ríos Vda. de Rodríguez,

OESTE: Callejón de la Boca de Parita al Juncal,

PARCELA No. 2

NORTE: Camino de Puerto Limón a Monagrillo

SUR: Terrenos de Manuel Castillo y terrenos de Antonia Ríos,

ESTE: Camino de Servidumbre de La Arena a Monagrillo,

OESTE: Camino de Puerto Limón a La Arena

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 31 días del mes de octubre de 1969.

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

L-272460
(Única publicación)

EDICTO No. 086

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ALBERTO Y AMADO CECILIO DÍAZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas portador de la cédula de identidad personal No. 7-53-837 y 6-32-264 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0921 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has, 9,622,32 M2 hectáreas, ubicada en El Villarreal Corregimiento El Chumical del Distrito de Las Minas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón de la carretera de los trabajadores, terrenos de Benjamín Campos y Carlos y Amado Díaz,

SUR: Terrenos de Carlos y Amado Díaz y carretera a Las Minas,

ESTE: Terrenos de Cecilio Ojo, Agustín Aguilar y callejón

OESTE: Terrenos de Carlos y Amado Díaz,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 31 días del mes de Octubre de 1969

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretario Ad-Hoc
Efraín Rodríguez P.

L-272459
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-023-P

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor JORGE ENRIQUE MOSCOSO FALCO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-85-102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0040, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno que será segregado de la Finca No. 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, del Registro de la Propiedad y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un área superficial de 2 Has - 0375,84 M2, ubicada en Alcalde Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA No. 1127, Tomo 22 Folio 64,

SUR: Finca No. 240, Tomo 29, Folio 428 de Walter Reñuz,

ESTE: Resto libre de la Finca No. 1127,

OESTE: Camino de Servidumbre de la Carretera hacia otros lotes,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ALFREDO PEREIRA T.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LUZ E. CEDENO
Secretaria Ad-Hoc

L-759577
(Única publicación)

RESUELTO No. 0021-74
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONSIDERANDO

A. Que el día 25 de noviembre de 1974, se celebró el Concurso de Precios No. 14-74 por la construcción de subterráneo por Vía José Agustín Arango, entre Urbanización Nueva California y la Cámara No. 6D-22-50-23 y que se recibieron propuestas de:

Inversiones Aransu, S.A. por un total de	B/55.530,45
Planificadora y Const. S.A. por un total de	B/45.824,50

adjudicándose provisionalmente, según consta en el acta levantada, a la firma Planificadora y Constructora, S. A., por un total de B/45.824,50.

B. Que de acuerdo con la evaluación efectuada por la Gerencia Técnica, recomienda se confirme la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 14-74 a la firma Planificadora y Constructora, S.A., por un total de B/45.824,50 por considerarlo como la oferta más conveniente para la Institución.

C. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25.000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 14-74, a la firma Planificadora y Constructora, S.A., por un total de cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro balboas con 50/100 (B/45.824,50) por considerarlo como lo más conveniente para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Depto. de Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Cnel (R) L. A. Segura M.
 Gerente General
 Panamá, 20 diciembre 1974

EDICTO No. 111-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público

HACE SABER:

Que el señor JULIA MARIA ACOSTA DE CHAVARRIA, vecino del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS portador de la Cédula de Identidad Patronal No. 4-5-4638, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. --- la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 5686.64 metros cuadrados ubicada en LOS POZOS, Corregimiento de EL ESPINO del Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE LUCIO SANTANA Y TELOSIO SANCHEZ

SUR: CAMINO HACIA LOS PINEOS Y CARRETERA INTERAMERICANA

ESTE: TERRENO DE CARLOS SANCHEZ

OESTE: CARRETERA HACIA EL VALLE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en el de la Corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE DE 1969.

LEYDA E. BARAHONA
 Secretario Ad-Hoc
 L274635

MARIANO A. GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador

(Única publicación).

RESUELTO No. 0024-74
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONSIDERANDO:

A. Que el día 22 de noviembre de 1974, se celebró el Concurso de Precios No. 15-74 por el suministro de escaleras de extensión de fibra de vidrio y de madera (diferentes tipos) y que se recibieron propuestas de:

A. J. Alfaro, S. A., por un total de	B/60,523.30
Almacenes Ajasa, por un total de	B/69,996.88
Suministros Industriales S.A. por un total de	B/13,240.00
Schlager Maschinen Fabrick, S.A. por un total de	B/ 876.90
Electromec de Panamá, S.A. por un total de	B/72,341.12

B. Que se adjudicó provisionalmente, según consta en el acta levantada, de la siguiente manera: el renglón No. 2 a la firma A. J. Alfaro, S.A. por un total de B/17,776.50; el renglón No. 5 a la firma Suministros Industriales, S. A., por un total de B/3,840.00; y los renglones 1, 3 y 4 a la firma Electromec de Panamá, S.A., por un total de B/48,838.34.

C. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica, recomienda se modifique la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 15-74 a la firma Electromec de Panamá, S.A., por un total de B/72,341.12, por ser la oferta más conveniente para la Institución.

CH. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 15-74 a la firma Electromec de Panamá, S. A., por un total de setenta y dos mil trescientos cuarenta y un balboas con 12/100 (B/72,341.12), por considerarlo como lo más conveniente para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Depto. de Proveeduría para que firme los documentos y/u orden de compra respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Cnel (R) L. A. Segura M.
 Gerente General
 Panamá, diciembre 24-74

EDICTO No. 088

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor FELIPE JAEN GUEVARA, vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6AV-31-959 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-1672 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has 4827.20 M2. hectáreas ubicada en El Ortíz Corregimiento Chupampa del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Cenobia Jaén, Juan Franco y Quebrada El Pato

SUR: Terrenos de Aquilino Rodríguez y José de la Cruz Torres

ESTE: Terrenos de Milciades Poio y Quebrada

OESTE: Camino de La Arena a Santana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 31 días del mes de Octubre de 1969.

Secretario Ad-Hoc
 Efraín Rodríguez

L275572
 (Única publicación).

Funcionario Sustanciador
 Ing. Víctor M. Vázquez V.

EDICTO No.86-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al público, HACE SABER:

Que el (la) señor (a) MARIA DE LOS ANGELES DE MARTINEZ (vecino (a) del Corregimiento de—, Distrito de SAN CARLOS; portador (a) de la cédula de identidad personal No.2-96-397, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-1581 la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) parcelas de tierra estatal adjudicables, en el Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No.1 ubicada en SAN JOSE, con una superficie de 2 has. 7526.19 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.
SUR: Quebrada Uvero y terrenos nacionales
ESTE: Terreno de Felipe Ortega y servidumbre
OESTE: Carretera Interamericana

PARCELA No.2 ubicada en San José, con una superficie de 2 has. 1166.90 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Julio Martínez y Cirilo Calderón.
SUR: Camino que va a la Carretera Interamericana y a la Playa.

ESTE: Terreno de Ciro Calderón.

OESTE: Terreno de Julio Martínez.

PARCELA No.3, ubicada en San José, con una superficie de 4 has. 7.061.87 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Cleveland William
SUR: Terreno de Stanly Lionel Lawrence y Quebrada Uvero

ESTE: Terreno de Cleveland William

OESTE: Camino que va a la Carretera Interamericana y a la Playa.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá diecinueve del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARMEN CECILIA VERNAZA VELIZ
Secretaria Ad-Hoc.

146596

Unica publicación.

EDICTO No. 072

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTINA CEDEÑO DE ESPINO, vecino de Bajo Corral, corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad No. 7-13-495, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-019 la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Bajo Corral, corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Bajo Corral, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en Bajo Corral, corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, con una área de 5 Has 2840.06 m2

NORTE: TERRENO DE JUAN BAUTISTA GONZALEZ

SUR TERRENO DE AGUSTINA CEDEÑO DE ESPINO Y PLAZA PUBLICA

ESTE: TERRENO DE NICANOR CEDEÑO

OESTE: CAMINO DE SAN JOSE A BAJO CORRAL

PARCELA No. 2

Ubicada en Bajo Corral, corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, con una área de 8 has.. 0974.61 m2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE BAJO CORRAL A TRABAJADERO

SUR: TERRENO DE BRUNA DOMINGUEZ DE CEDEÑO

ESTE: TERRENO DE ALFONSO CEDEÑO

OESTE: CAMINO DE BAJO CORRAL A TRABAJADERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de junio de 1968.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretario AD—HOC
Virgilio Teixeira

121977

(Unica publicación).

EDICTO No. 40

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor Legal: Dionisio Camargo, Usual, Dionisio González C., vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-40-347, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-2874, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Ponuga, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Arcadio Valencia

SUR: Quebrada Calabacito

ESTE: Estero del Golfo de Montijo

OESTE: Terrenos de Dionisio González Camargo y tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de -----en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintidós días del mes de abril de 1968.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc.

L 11-909

(Unica Publicación)

EDICTO No. 256

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO CORDOBA GÓNZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Llano Afuera (El Cocal) Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-114-604, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0309 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 7954.925 metros cuadrados, ubicado en Quebrada La Yegua, corregimiento de San José del Distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pablo Domínguez

SUR: Camino que conduce del río Mensabé a camino de San José a Bajo Corral

ESTE: Camino que conduce del río Mensabé a camino de San José a Bajo Corral y terreno de Pablo Domínguez.

OESTE: Terreno de Manuel Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 30 de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejeira

L26-7570
(Única Publicación.)

AVISO AL PÚBLICO:

Por el Presente aviso al Público hago saber que Yo, **ROBERTO TAPIA I.**, he adquirido por compra y mediante la escritura Pública No.649 de fecha 10 de febrero 1971, el establecimiento comercial denominado "FARMACIA BERTANIA, ubicado en la Calle Real No.12, de esta ciudad, amparado por la patente comercial de segunda clase No. expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

El presente aviso se hace para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 777 del Código de Comercio,

Panamá Noviembre 2 de 1974.

ROBERTO TAPIA I.
Céd. No. 2-30-208

L-759640
(una publicación).-

EDICTO No. 121

EL SUSCRITO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PANAMA, AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que el señor **JULIO ALVEO**, ha solicitado a esta administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado

EDITORA RENOVACION, S.A.

en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 23 Hts. 8,500 M2 (veintitrés hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos?

NORTE, camino de Los vecinos y tierras nacionales;

SUR, camino real del Broquel y quebrada secreta;

ESTE: tierras nacionales y

OESTE: Roberto García y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1935, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta -- de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,
ALBERTO ALEMAN

L-79406
(una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **ANASTACIO GIANAREAS KARAMBELA**, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.** - Panamá quince de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de **ANASTACIO GIANAREAS KARAMBELA**, desde el día 10 de noviembre de 1974, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su esposa **LUZ MARIA SUCCARI DE GIANAREAS** y sus hijos **BASILIO ANASTACIO GIANAREAS SUCCARI**, **ALEX GIANAREAS** y sus hijos **BASILIO ANASTACIO GIANAREAS GIANAREAS SUCCARI**, **CYNTHIA ELENA GIANAREAS SUCCARI** y **OLUMPIA GIANAREAS SUCCARI**.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10), de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un período de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se nombra a la señora **LUZ MARIA SUCCARI DE GIANAREAS**, como administradora de los bienes por el causante Anastasio Gianareas Karambela.

Cópiese y Notifíquese El Juez (fdo.) Licdo. Iván Patacios E. (fdo.) Luis A. Barria Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Iván Patacios E.

(fdo.) Luis A. Barria
Secretario

L-759639
(una publicación).